



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2020	NÚMERO 7 CUARTA SECCIÓN
------------	---	-------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el similar que Creó el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 3, Tercera Sección, de fecha miércoles 5 de junio de 2019, Tomo DXXX.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el similar que Creó el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 3, Tercera Sección, de fecha miércoles 5 de junio de 2019, Tomo DXXX.

Al margen el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza. Estado Libre y Soberano de Puebla.

**LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

El artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que “los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo establece en el Eje Especial GOBIERNO DEMOCRÁTICO, INNOVADOR Y TRANSPARENTE, el objetivo de: *“Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad”*.

Lo anterior implica que el Gobierno del Estado de Puebla, aplique todos los recursos de los que dispone de la forma más eficaz y eficiente, en beneficio de las poblanas y poblanos; por lo que el ajuste de Unidades Administrativas, conlleva a este fin mediante una funcionalidad estratégica y capaz.

Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que crea el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL. Dicho programa tiene por objeto el promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional de los Municipios en el Estado de Puebla, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos.

Sin embargo, este Gobierno que encabezo dentro de los ideales y perspectivas de la 4T se ha comprometido con los municipios a su desarrollo y el primer objetivo debe de ser su desarrollo económico y dado que los entes municipales tienen que aportar una cantidad para el funcionamiento de este Programa en detrimento de su economía,

se ha decidido terminar con el Programa de Desarrollo Institucional Municipal porque a la fecha no cumple con los objetivos para el que fue creado.

Dichas acciones se encuentran dentro de las atribuciones de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

Que en mérito a lo expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II, IV y XXXVI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 6, 25, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo que Crea el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de junio de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, promoverá acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado de Puebla, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Los asuntos con que cuente el Programa de Desarrollo Institucional Municipal a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, serán transferidos a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación; en los términos que aplicaba el programa antes citado y de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

**TERCERO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material que, a la entrada del presente Acuerdo, se refiera al Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se entenderá atribuido a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.